



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0408-2022**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002963 (UT/22/02685)**

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### Contenido

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B. Qué hicimos para atender su solicitud .....	2
C. Suspensión de plazos .....	3
D. Ampliación del plazo .....	4
2. Acciones del CT .....	4
A. Competencia .....	4
B. Análisis de la clasificación .....	4
C. Consideraciones del CT .....	10
D. Modalidad de entrega .....	25
E. Qué hacer en caso de inconformidad .....	30
F. Fundamento legal .....	30
G. Determinación .....	30



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. Marco Antonio Lara Perez
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 8 de noviembre de 2022
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422002963
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/02685
- f. **Información solicitada:**

*“1. Se me proporcione copia del ultimo pago que se le realizo al consejero Leonardo Valdés Zurita, así como el desglose de los montos que se le pagaron.*

*2. Se me indique si al termino de su función como consejero se le cubrió finiquito por su función y en caso positivo se me proporcione copia, del cheque y/o transferencia.*

*3. Se me proporcione copia de su ultima declaración patrimonial como consejero electoral.” (Sic)*

**[Numeración propia]**

#### B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia (UT) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**) y al Órgano Interno de Control (**OIC**).

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	09/11/2022 Dentro del plazo  Segundo turno 23/11/2022  1er RA 07/12/2022	22/11/2022 Dentro del plazo (Solicitud de ampliación)  Respuesta a segundo turno 01/12/2022  Respuesta 1er RA 08/12/2022	Infomex-INE, oficio INE/DEA/CEI/2453/2022 y dos oficios sin número	<b>Información pública</b> (parte del punto 2)  <b>Confidencialidad parcial</b> (punto 1 y parte del punto 2)  <b>Incompetencia para detentar la información</b> (punto 3)
2.	OIC	09/11/2022 Dentro del plazo  Segundo turno 17/11/2022	16/11/2022 Dentro del plazo  Respuesta a segundo turno 17/11/2022	Infomex-INE y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/417/2022	<b>Confidencialidad parcial</b> (punto 3)
<b>Fecha de gestión más reciente: 08/12/2022</b>					

\*Las áreas solo se pronuncian por el punto para el que tienen atribución.

### C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del CT y la circular INE/DEA/007/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 21 de noviembre de 2022, reanudándose el 22 de noviembre de la presente anualidad.

De igual manera, de conformidad con el acuerdo ACT-EXT-PUB/02/12/2022.02 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), se suspenden los plazos en materia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 30 de noviembre y 1, 2 de diciembre de 2022, reanudándose el 5 de diciembre de la presente anualidad.

### D. Ampliación del plazo

El 2 de diciembre de 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0046-2022, se notificó a la persona solicitante, a través de correo electrónico y de la PNT, la ampliación del plazo previsto en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

## 2. Acciones del CT

El 6 de diciembre de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III y 137 de la LGTAIP; 65, fracciones II y III y 140 de la LFTAIP y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

### B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencial parcial**) y que no detentan atribuciones (**incompetencia**) para contar con la información, por lo que el CT verificó que la **clasificación** y la **manifestación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

<b>Punto 1.</b>			
<i>“1. Se me proporcione copia del último pago que se le realizó al consejero Leonardo Valdés Zurita, así como el desglose de los montos que se le pagaron. (...).” (Sic)</i>			
<b>[Numeración propia]</b>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DEA</b>	Confidencialidad parcial	<p>Sí. El área señaló que proporciona en archivo electrónico en versión pública el último pago realizado al C. Leonardo Valdés Zurita.</p> <p>Documento que clasifica como información parcialmente confidencial, toda vez que contiene datos personales que identifican o hacen identificable al C. Valdés Zurita.</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6°, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la LGTAIP; 3; 113, fracción I; y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0408-2022**

<b>Punto 2.</b>			
<p>(...)</p> <p><b>2. Se me indique si al termino de su función como consejero se le cubrió finiquito por su función y en caso positivo se me proporcione copia, del cheque y/o transferencia. (...). (Sic)</b></p> <p><b>[Numeración propia]</b></p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DEA</b>	Información pública y confidencialidad parcial	<p>Sí. El área señaló que al C. Leonardo Valdés Zurita se le emitió el pago por concepto de finiquito al término de su función, por lo que remite en archivo electrónico en versión pública el comprobante del pago de referencia.</p> <p>Documento que clasifica como información parcialmente confidencial, toda vez que contiene datos personales que identifican o hacen identificable al C. Valdés Zurita.</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6°, Apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la LGIPE; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la LGTAIP; 3; 113, fracción I; y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del RIINE y; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>

<b>Punto 3.</b>			
<p>(...)</p> <p><b>3. Se me proporcione copia de su ultima declaración patrimonial como consejero electoral.” (Sic)</b></p> <p><b>[Numeración propia]</b></p>			
<b>Qué área respondió</b>	<b>Cómo respondió</b>	<b>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</b>	<b>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</b>
<b>DEA</b>	Incompetencia para detentar la información	<p>Sí. El área señaló que la Dirección de Personal tiene como objetivo definir, con base en la normatividad vigente, las políticas de personal, así como el desarrollo y evaluación de los empleados; vigilando el cumplimiento del</p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos 6°, Apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la LGIPE; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la LGTAIP; 3; 113, fracción I; y</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

		<p>presupuesto asignado para tal efecto, de conformidad con el Manual de Organización Específico de la Dirección Ejecutiva de Administración.</p> <p>En este sentido, indicó que después de la lectura al requerimiento de información, se advierte que no se encuentra relacionado con las actividades mencionadas en el párrafo anterior, toda vez que no es ámbito de competencia de la Dirección de Personal.</p>	<p>130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del RIINE y; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
<b>OIC</b>	Confidencialidad parcial	<p>Sí. El área señaló que, de una búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos de ese OIC, se localizó la <b>declaración patrimonial que realizó en modalidad de conclusión el C. Leonardo Valdés Zurita</b>, el 31 de octubre de 2013, siendo esta la última declaración que presentó.</p> <p>Asimismo, indicó que respecto a la información solicitada, resulta conveniente señalar que para su entrega, debe tomarse en consideración que <b>aquellos servidores públicos del INE que presentaron sus respectivas declaraciones patrimoniales</b></p>	<p>Sí, el área señala que con fundamento en los artículos "(...) artículo 37<sup>1</sup>, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup> (...) artículos 487 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (...) artículo 29, numeral 3, fracciones III y IV, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...) artículo 40, párrafo tercero,</p>

<sup>1</sup> Artículo 37. La Dirección de Desarrollo Administrativo tiene las atribuciones siguientes: (...)

b) Administrar y operar el Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de las personas servidoras públicas del Instituto, DeclaralNE; integrando y manteniendo actualizada la información correspondiente;

(...)

d) Resguardar la información de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de las personas servidoras públicas del Instituto, de las constancias de presentación de declaraciones fiscales, de las actas de entrega-recepción y de cualquier información que conozca en el ámbito de sus funciones;

(...)

f) Dar seguimiento permanente a los ingresos, reintegros y separaciones del cargo, de las personas servidoras públicas del Instituto, a efecto de identificar a las personas servidoras públicas con la obligación próxima de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, en sus modalidades de inicio y conclusión, así como las que tengan la obligación de formalizar sus actos de entrega-recepción; anticipando los plazos del cumplimiento de tales obligaciones;

(...)

h) Verificar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de la formalización oportuna de los actos de entrega-recepción y del aviso de recepción de obsequios; dando vista, en su caso, a la autoridad investigadora por su incumplimiento;

<sup>2</sup> <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/05/SSPPDP-oic-ds.pdf>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0408-2022**

		<p><b>antes del 1 de enero de 2020</b> - fecha en que inicio la aplicación y observancia obligatoria de los formatos emitidos por el Comité Coordinador- lo realizaron con los formatos vigentes en ese momento formulados por el sistema Declara INE, en los cuales aún contenían la leyenda de <b>"¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?"</b> pues a dichos formatos aún les resultaba aplicable lo establecido en el artículo <b>40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos</b>, en el que se establecía que la publicitación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, <b>solo las declaraciones patrimoniales de aquellos servidores públicos que otorgan su consentimiento.</b></p> <p>En ese sentido informa que <b>el C. Leonardo Valdés Zurita, expresó su autorización para hacer pública su declaración patrimonial de conclusión,</b> por lo que lo procedente es poner a disposición del particular dicha declaración patrimonial.</p> <p>No obstante, si bien <b>se cuenta con el consentimiento de la persona titular de los datos personales</b>, para hacer pública la declaración patrimonial de conclusión que presentó ante ese OIC, esta contiene datos considerados como confidenciales, de conformidad</p>	<p><i>de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (...) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la LGTAIP, y 113, fracción I y 118 de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (...) de conformidad con los artículos 100, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (...) con fundamento en los artículos 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en atención al análisis contenido en el <b>considerando CUARTO</b> de la resolución dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el recurso de revisión número RRA 12766/21, de fecha 19 de enero de 2021 (...) <b>Fundamentación</b></i></p> <p><i>Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los</i></p>
--	--	---	---





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

		<p>con lo dispuesto en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la LGTAIP, y 113, fracción I y 118 de la LFTAIP, en relación con los lineamientos Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación) por lo que la <b><u>pone a disposición de la persona solicitante en versión pública.</u></b></p>	<p><i>Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 7, 23, 100, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 3 fracciones IX y X, 4 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 11 fracción VI, 16, 97, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 7 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales; en los lineamientos Primero, Segundo, fracción XVII, Cuarto y Trigésimo Octavo, fracción I del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; 1, 2, fracción XXII, 25 y 26, fracción IX del Acuerdo INE-CT-ACG-002-2016 del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que deberán observar las áreas</i></p>
--	--	---	--



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

			<p><i>responsables y la Unidad de Transparencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información; 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III y IV, de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral". (Sic)</i></p> <p>La fundamentación forma parte de cada respuesta.</p>
--	--	--	--

\* Debido a que la manifestación de incompetencia del área **DEA** (punto 3), no implica la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.

\*\* El análisis de confidencialidad parcial de las áreas **DEA** (punto 1 y parte del punto 2) y **OIC** (punto 3), lo encontrará en las consideraciones del CT.

### C. Consideraciones del CT

#### Confidencialidad parcial

El área **DEA**, respecto al **punto 1** relativo a “**1. Se me proporcione copia del último pago que se le realizó al consejero Leonardo Valdés Zurita, así como el desglose de los montos que se le pagaron**” (Sic), pone a disposición de la persona solicitante en versión pública el último pago realizado al C. Leonardo Valdés Zurita, por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Asimismo, por lo que hace a **parte del punto 2** inherente a “**2. Se me indique si al término de su función como consejero se le cubrió finiquito por su función y en caso**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

*positivo se me proporcione copia, del cheque y/o transferencia” (Sic),* señala que al C. Leonardo Valdés Zurita se le emitió el pago por concepto de finiquito al término de su función, por lo que remite en archivo electrónico en versión pública el comprobante del pago de referencia, por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Por otra parte, el área **OIC** por lo que hace al punto 3 relativo a **“3. Se me proporcione copia de su ultima declaración patrimonial como consejero electoral” (Sic),** pone a disposición de la persona solicitante la versión pública de la declaración patrimonial de conclusión del C. Leonardo Valdés Zurita, por contener datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

### Revisión de la información

<b>Conclusión de la ST del CT:</b>	Es factible confirmar la clasificación.				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencial parcial	<b>Plazo de clasificación</b>	P <sup>3</sup>	P	P
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031422002963	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Correo electrónico e INFOMEX-INE		
<b>Folio interno:</b>	UT/22/02685	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	<b>Totalidad</b>		
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	<b>OIC</b>	<b>Volumen de la totalidad muestra:</b>	<b>DEA</b>		
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:</b>	<b>DEA</b> 01/12/2022		2 archivos electrónicos		
	<b>OIC</b> 17/11/2022		<b>OIC</b> 1 archivo electrónico		

<sup>3</sup> Permanente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

Número de RA <sup>4</sup> formulados:	00	Número de RII <sup>5</sup> formulados:	00
--	----	---	----

### 1. Descripción general de la información

El área **DEA** remitió la versión pública del último pago realizado al C. Leonardo Valdés Zurita y del comprobante de pago por concepto de finiquito al término de su función del C. Leonardo Valdés Zurita y el área **OIC** remitió la versión pública de la declaración patrimonial de conclusión del C. Leonardo Valdés Zurita, los cuales contiene los siguientes rubros y datos:

#### DEA

##### ◆ Último pago realizado al C. Leonardo Valdés Zurita

- Instituto Nacional Electoral
- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**
- Folio (número de empleado)
- **Clave Única del Registro de Población (CURP)**
- **Número de seguridad social (NSS)**
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) -en ceros-
- **Número del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)**
- Ramo
- Pag
- Nombre
- Fecha de pago
- Periodo
- Clave de pago
- Radicación
- Neto
- Recibo número
- Correo electrónico (vacío)
- Desglose de percepciones y deducciones
- **Deducciones personales (concepto e importe)**

<sup>4</sup> RA=Requerimiento de aclaración.

<sup>5</sup> RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

### ◆ Comprobante de pago por concepto de finiquito al término de su función del C. Leonardo Valdés Zurita

- Instituto Nacional Electoral
- **RFC**
- Folio (**número de empleado**)
- **CURP**
- **NSS**
- ISSSTE -en ceros-
- **Número del SAR**
- Ramo
- Pag
- Nombre
- Fecha de pago
- Periodo
- Clave de pago
- Radicación
- Neto
- Recibo número
- Correo electrónico (vacío)
- Desglose de percepciones y deducciones
- **Deducciones personales (concepto e importe)**

### OIC

### ◆ Declaración patrimonial de conclusión del C. Leonardo Valdés Zurita

Los datos contenidos en el documento se encuentran en el **anexo único** que se adjunta a la presente resolución.

## 2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en el documento que se pone a disposición, mismos que se señalan en negritas a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0408-2022**

**DEA**

◆ **Último pago realizado al C. Leonardo Valdés Zurita**

- **RFC**
- **Número de empleado**
- **CURP**
- **NSS**
- **Número del SAR**
- **Deducciones personales (concepto e importe)**

◆ **Comprobante de pago por concepto de finiquito al término de su función del C. Leonardo Valdés Zurita**

- **RFC**
- **Número de empleado**
- **CURP**
- **NSS**
- **Número del SAR**
- **Deducciones personales (concepto e importe)**

**OIC**

◆ **Declaración patrimonial de conclusión del C. Leonardo Valdés Zurita**

Los datos confidenciales en el documento se encuentran en el anexo único que se adjunta a la presente resolución.

En la documentación remitida por el área **DEA**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Último pago realizado al C. Leonardo Valdés Zurita	
Titular de los datos personales	Ex Consejero Electoral (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
<b>RFC</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

Documento	Último pago realizado al C. Leonardo Valdés Zurita	
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>CURP</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>NSS</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Número del SAR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Deducciones personales (concepto e importe)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Comprobante de pago por concepto de finiquito al término de su función del C. Leonardo Valdés Zurita	
Titular de los datos personales	Ex Consejero Electoral (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
<b>RFC</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>CURP</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>NSS</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Número del SAR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Deducciones personales (concepto e importe)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

En la documentación remitida por el área **OIC**, se testaron los siguientes datos personales:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0408-2022**

Documento	Declaración patrimonial de conclusión del C. Leonardo Valdés Zurita	
Titular de los datos personales	Ex Consejero Electoral (persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del CT
<b>RFC</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>CURP</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Estado civil</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Domicilio del declarante</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
<b>Teléfono particular</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
II. Otros ingresos mensuales netos del declarante especificar la fuente de otros ingresos (rendimientos, actividad comercial, por servicios profesionales, consultorías o asesorías, arrendamientos, donaciones, etc. menos los impuestos retenidos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
B. Ingresos mensual neto del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos (deduzca impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

Documento	Declaración patrimonial de conclusión del C. Leonardo Valdés Zurita	
de sus dependientes económicos		
3.1. Bienes inmuebles, ampliaciones o remodelaciones del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (B) Ubicación)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
3.2. Vehículos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (A) Marca, tipo y modelo / estatus, B) Forma de la adquisición, C) Fecha de la adquisición, D) Valor de la adquisición M.N., E) Uso y F) Titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
3.3. Otros bienes muebles del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (A) Tipo de bien / estatus, B) Especificar tipo de bien, C) Forma de adquisición, D) Fecha de adquisición, E) Valor de la adquisición M.N. y F) Titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
4. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos, saldos a la fecha de conclusión del cargo (A) Tipo de inversión, B) No. de cuenta o contrato, C) Institución o razón social, D) ¿Dónde se localiza la inversión?, E) Estatus, F) Monto o saldo a la fecha de conclusión y G) Titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
6. Adeudos del declarante, su cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos,	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

Documento	Declaración patrimonial de conclusión del C. Leonardo Valdés Zurita	
saldos a la fecha de conclusión del cargo (A) Tipo de adeudo, B) Institución o razón social no. de cuenta, C) ¿Dónde se localiza el adeudo?, D) Uso o destino del adeudo, E) Fecha de otorgamiento del adeudo, F) Estatus del adeudo, G) Monto original del adeudo contratado M.N., H) Saldo insoluto a la fecha de conclusión del cargo y I) Titular		
7. Datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (Nombre, Edad, Sexo y Parentesco)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
7. Datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos <b>(Domicilio)</b>	<b>Confidencial</b>	<b>Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.</b>
Observaciones y aclaraciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la información de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos datos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico** y correo electrónico de particulares, huella dactilar, **estado civil**, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y **número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” **(Sic)**

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LGTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales, es



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

preciso señalar que, mediante acuerdo INE/CG217/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 se reformó el Reglamento.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración lo siguiente:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

*“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*(...)*

*IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

*(...). (Sic)*

Ahora bien, la LFTAIP establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

*“Artículo 113. Se considera información confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

*(...). (Sic)*

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

### **“ARTÍCULO 15**

*De la información confidencial*

*1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella las y los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultados para ello.*

*(...). (Sic)*

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia; así como, en la LGPDPPSO. Por lo anterior,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

subsisten las consideraciones que el CT hace valer en la protección de datos personales.

Por lo anterior, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **RFC, CURP, NSS, estado civil, domicilio del declarante, teléfono particular y 7. Datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (Domicilio)**, de personas físicas proporcionados por las áreas, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el CT, mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, respecto a los datos relativos a **número de empleado, número del SAR, deducciones personales (concepto e importe), sexo, lugar de nacimiento, II. Otros ingresos mensuales netos del declarante especificar la fuente de otros ingresos (rendimientos, actividad comercial, por servicios profesionales, consultorías o asesorías, arrendamientos, donaciones, etc. menos los impuestos retenidos), B. Ingresos mensual neto del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos (deduzca impuestos), C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos, 3.1. Bienes inmuebles, ampliaciones o remodelaciones del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (A) Tipo de bien/estatus, B) Ubicación, Superficie C) Terreno m2, Superficie D) Construcción m2, E) Forma de la adquisición, F) Fecha de la adquisición, G) Valor de adquisición M.N., H) Uso y I) Titular, 3.2. Vehículos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (A) Marca, tipo y modelo / estatus, B) Forma de la adquisición, C) Fecha de la adquisición, D) Valor de la adquisición M.N., E) Uso y F) Titular, 3.3. Otros bienes muebles del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (A) Tipo de bien / estatus, B) Especificar tipo de bien, C) Forma de adquisición, D) Fecha de adquisición, E) Valor de la adquisición M.N. y F) Titular, 4. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos, saldos a la fecha de conclusión del cargo (A) Tipo de inversión, B) No. de cuenta o contrato, C) Institución o razón social, D) ¿Dónde se localiza la inversión?, E) Estatus, F) Monto o saldo a la fecha de conclusión y G) Titular, 6. Adeudos del declarante, su cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos, saldos a la fecha de conclusión del cargo (A) Tipo de adeudo, B) Institución o razón social no. de cuenta, C) ¿Dónde se localiza el adeudo?, D) Uso o destino del adeudo, E) Fecha de otorgamiento del adeudo, F) Estatus del adeudo, G) Monto original**





## INE-CT-R-0408-2022

del adeudo contratado M.N., H) Saldo insoluto a la fecha de conclusión del cargo y I) Titular, 7. Datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (Nombre, Edad, Sexo y Parentesco) y Observaciones y aclaraciones, que obra en los documentos descritos en los cuadros anteriores, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Número de empleado	<b>INE-CT-R-0042-2020</b>	5 de marzo de 2020	60 a 63
Número del SAR	<b>INE-CT-R-0195-2019</b>	29 de agosto de 2019	27 y 28
Deducciones personales (concepto e importe)	<b>INE-CT-R-0037-2020</b>	27 de febrero de 2022	35 y 36
Sexo	<b>INE-CT-R-0141-2019</b>	4 de junio de 2019	42 y 43
Lugar de nacimiento	<b>INE-CT-R-0183-2019</b>	22 de agosto de 2019	78 y 79
II. Otros ingresos mensuales netos del declarante especificar la fuente de otros ingresos (rendimientos, actividad comercial, por servicios profesionales, consultorías o asesorías, arrendamientos, donaciones, etc. menos los impuestos retenidos)	<b>INE-CT-R-0032-2022</b>	10 de febrero de 2022	33 y 34
B. Ingresos mensual neto del cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos (deduzca impuestos)	<b>INE-CT-R-0032-2022</b>	10 de febrero de 2022	33 y 34
C. Total de ingresos mensuales netos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o de sus dependientes económicos	<b>INE-CT-R-0032-2022</b>	10 de febrero de 2022	34 y 35
3.1. Bienes inmuebles, ampliaciones o remodelaciones del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (B) Ubicación)	<b>INE-CT-R-0032-2022</b>	10 de febrero de 2022	36





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
3.2. Vehículos del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (A) Marca, tipo y modelo / estatus, B) Forma de la adquisición, C) Fecha de la adquisición, D) Valor de la adquisición M.N., E) Uso y F) Titular	<b>INE-CT-R-0032-2022</b>	10 de febrero de 2022	36 y 37
3.3. Otros bienes muebles del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (A) Tipo de bien / estatus, B) Especificar tipo de bien, C) Forma de adquisición, D) Fecha de adquisición, E) Valor de la adquisición M.N. y F) Titular	<b>INE-CT-R-0032-2022</b>	10 de febrero de 2022	37 a 40
4. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos, saldos a la fecha de conclusión del cargo (A) Tipo de inversión, B) No. de cuenta o contrato, C) Institución o razón social, D) ¿Dónde se localiza la inversión?, E) Estatus, F) Monto o saldo a la fecha de conclusión y G) Titular	<b>INE-CT-R-0032-2022</b>	10 de febrero de 2022	40 a 42
6. Adeudos del declarante, su cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos, saldos a la fecha de conclusión del cargo (A) Tipo de adeudo, B) Institución o razón social no. de cuenta, C) ¿Dónde se localiza el adeudo?, D) Uso o destino del adeudo, E) Fecha de otorgamiento del	<b>INE-CT-R-0032-2022</b>	10 de febrero de 2022	42 y 43



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
adeudo, F) Estatus del adeudo, G) Monto original del adeudo contratado M.N., H) Saldo insoluto a la fecha de conclusión del cargo y I) Titular			
7. Datos del cónyuge, concubina o concubinario y/o sus dependientes económicos (Nombre, Edad, Sexo y Parentesco)	<b>INE-CT-R-0032-2022</b>	10 de febrero de 2022	32 y 33
Observaciones y aclaraciones	<b>INE-CT-R-0032-2022</b>	10 de febrero de 2022	32 y 33

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

### **CI-IFE01/2014.**

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.*”**

*El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

*CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el CT conozca nuevamente el documento.

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo **INE-ACI008/2015**, y los Criterios **CI-IFE01-2014** y **CI-INE05/2015**, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

**Conclusión:** El CT coincide con la clasificación de confidencialidad parcial respecto del último pago realizado al C. Leonardo Valdés Zurita, el comprobante de pago por concepto de finiquito al término de su función del C. Leonardo Valdés Zurita, remitidos por el área **DEA** y la declaración patrimonial de conclusión del C. Leonardo Valdés Zurita, remitidos por el área **OIC**, específicamente respecto de los datos previamente señalados cuyos titulares son personas físicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II y 16 segundo párrafo de la CPEUM; 116 primer párrafo de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPSO; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 párrafos 1 y 2, fracción I del Reglamento; y Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes).

### D. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1** a **17** le serán remitidos a través de la PNT, mediante la siguiente liga electrónica:

[https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/angelica\\_reyes\\_ine\\_mx/EugyXG1QjPdLr8GZvh5HQogBoNCtnKWm8-Lvs5mKadYarw?e=Rzc13L](https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/angelica_reyes_ine_mx/EugyXG1QjPdLr8GZvh5HQogBoNCtnKWm8-Lvs5mKadYarw?e=Rzc13L)

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0408-2022**

<b>CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>	
<b>Tipo de la Información</b>	<b>Información pública</b> <b><u>Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP)</u></b>
	1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico.
	2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico.
	3. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.
	4. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	5. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	6. Resolución INE-CT-R-0195-2019, mediante 1 archivo electrónico.
	7. Resolución INE-CT-R-0042-2020, mediante 1 archivo electrónico.
	8. Resolución INE-CT-R-0037-2020, mediante 1 archivo electrónico.
	9. Resolución INE-CT-R-0032-2022, mediante 1 archivo electrónico.
	<b><u>DEA</u></b>
	10. Oficio INE/DEA/CEI/2453/2022, mediante 1 archivo electrónico.
	11. Dos oficios sin número, mediante 2 archivos electrónicos.
	12. "Anexo_confidencialidad", mediante 1 archivo electrónico.
	<b><u>OIC</u></b>
	13. Oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/417/2022, mediante 1 archivo electrónico.
	14. Cuadro de clasificación, mediante 1 archivo electrónico.
<b><u>Versión pública</u></b>	
<b><u>DEA</u></b>	
15. Último pago realizado al C. Leonardo Valdés Zurita, mediante 1 archivo electrónico.	
16. Comprobante de pago por concepto de finiquito al término de su función del C. Leonardo Valdés Zurita, mediante 1 archivo electrónico.	
<b><u>OIC</u></b>	
17. Declaración patrimonial de conclusión del C. Leonardo Valdés Zurita, mediante 1 archivo electrónico.	
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 18 archivos electrónicos.</li></ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

### Modalidad de Entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.

**Archivos electrónicos.** - La información puesta a disposición en los puntos **1 a 17** será remitida mediante la PNT, a través de la siguiente liga electrónica:

[https://inemexico-my.sharepoint.com/f:/g/personal/angelica\\_reyes\\_ine\\_mx/EugyXG1QjPdLr8GZvh5HQogBoNCtnKWm8-Lvs5mKadYarw?e=Rzc13L](https://inemexico-my.sharepoint.com/f:/g/personal/angelica_reyes_ine_mx/EugyXG1QjPdLr8GZvh5HQogBoNCtnKWm8-Lvs5mKadYarw?e=Rzc13L)

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archi...	Compartir
DEA	Hace un minuto	REYES CERVANTES ANGEL	9 elementos	Compartido
OIC	Hace un minuto	REYES CERVANTES ANGEL	4 elementos	Compartido
UTTyPDP	Hace un minuto	REYES CERVANTES ANGEL	9 elementos	Compartido

**MODALIDAD DISPONIBLE:** Sí es factible atender la modalidad solicitada por la persona solicitante.

Los **puntos 1 a 17** se ponen a disposición a través a través de liga electrónica.

**Archivos electrónicos.** - La información puesta a disposición en los **puntos 1 a 17**, será remitida mediante la PNT, a través de liga electrónica.

### MODALIDADES ALTERNATIVAS (en caso de que la persona solicitante desee obtener la información por otros mecanismos).

**Modalidad de entrega alternativa.** - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

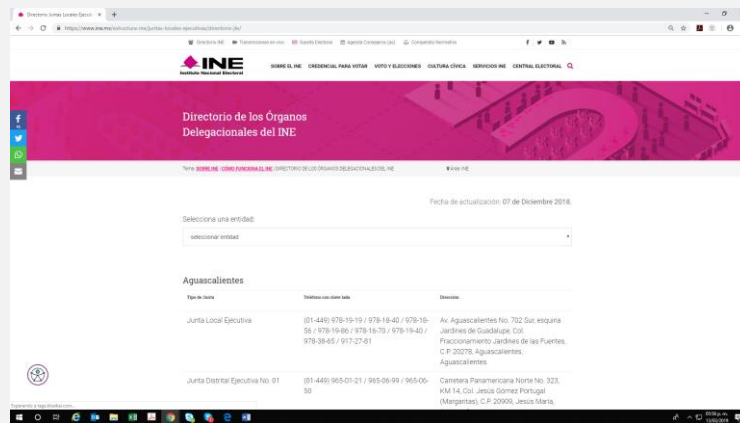
## INE-CT-R-0408-2022

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [angelica.reyes@ine.mx](mailto:angelica.reyes@ine.mx)

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [angelica.reyes@ine.mx](mailto:angelica.reyes@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

**Consulta Directa:** (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

	<p>Correo electrónico <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a></p> <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs</p>
<b>Cuota de recuperación</b>	<p>\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por el área.</p> <p>[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p> <p><b>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</b></p>
<b>Especificaciones de Pago</b>	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

Fundamento Legal
Artículos 6 de la CPEUM; 6 de LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.

### E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos b) y f), 487 y 490 de la LGIPE; 4; 7; 20; 23; 100; 110; 111; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la LGTAIP; ,3 fracciones IX y X, 4 y 31 de la LGPDPSO; 40, párrafo tercero, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3; 65, fracción II; 113, fracción I; 140; 118 y 130 de la LFTAIP; artículo 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del RIINE y; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento y lineamientos cuarto, noveno y trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación vigentes.

### G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

**Primero. Información pública.** Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

**Segundo. Confidencialidad parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas **DEA** (punto 1 y parte del punto 2) y **OIC** (punto 3).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CT-R-0408-2022**

**Tercero. Incompetencia.** Debido a que la manifestación de **incompetencia** del área **DEA** (punto 3) no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.

**Cuarto. Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA** y **OIC**, por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV      Supervisó: MAAR      Elaboró: ANRC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE ) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0408-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), respecto de la solicitud de información **330031422002963 (UT/22/02685)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 8 de diciembre de 2022.

<b>Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes</b> SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
<b>Mtro. Agustín Pavel Ávila García</b> INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia



